

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 16 DE FEBRERO DE 1928

NÚMERO 5257

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, No. 52.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 27 de 1928, de 16 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Colón. 17913

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 30, de 16 de Febrero de 1928. 17913
Resolución número 31, de 16 de Febrero de 1928. 17913

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Certificado de traspaso de una marca de fábrica. 17913
Certificado de traspaso de una marca de fábrica. 17913
Certificado de traspaso de una marca de fábrica. 17913
Solicitud de registro de marca de fábrica. 17913

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Febrero de 1928. 17913
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Febrero de 1928. 17914

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 2, de 16 de Febrero de 1928. 17914

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Cuadro que demuestra los documentos en virtud de los Alcaides y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante los meses de Agosto y Septiembre de 1927. 17914

Actos Oficiales. 17915

Edictos. 17915

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 27 DE 1928

(DE 16 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento de Vigilante en la Colonia Penal de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Juan B. Guillén, Vigilante de la Colonia Penal de Colón, en reemplazo del señor Arturo Álvarez.

Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir del día primero de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 30.—Panamá, Febrero 16 de 1928.

Angel Correa, puertorriqueño, condenado a sufrir dos años de trabajos en Colón, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de los documentos conducentes al objeto indicado y un certificado expedido por el Director de la Colonia Penal, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Angel Correa la libertad condicional durante la tercera parte de la pena a que fue condenado; y como ha cumplido ya los dos terceros partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 31.—Panamá, Febrero 16 de 1928.

RESUELTO:

Se señala la Cárcel del Circuito del Darién, como lugar en donde el reo del

delito de homicidio Dionisio Bedoya, debe acabar de cumplir la pena que le fue impuesta.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en este Despacho del traspaso hecho por la «California Fig Syrup Company», domiciliada en San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América, de la marca de fábrica número 163, a la «Sterling Products, (Incorporated)», domiciliada en la Calle 19, No. 88, Wheeling, West Virginia, Estados Unidos de Norte América.

Expedido en Panamá, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Febrero 16 de 1928.

Se anotó el traspaso en el libro correspondiente, bajo el número 507.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en esta Secretaría del traspaso hecho por la «California Fig Syrup Company», de la marca de fábrica número 164, expedida en esta República el 10 de Marzo de 1928, a la «Sterling Products, (Incorporated)», domiciliada en el No. 88, Calle 19, Wheeling, West Virginia, Estados Unidos de Norte América.

Expedido en Panamá, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho, a petición del señor E. S. Humber.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Febrero 16 de 1928.

Se anotó el traspaso en el libro correspondiente, bajo el número 508.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en este Despacho del traspaso hecho por la «California Fig Syrup Company», de la marca de fábrica número 165, expedida en esta República el día 10 de Marzo de 1928, a la «Sterling Products, (Incorporated)», domiciliada en el No. 88, Calle 19, Wheeling, West Virginia, Estados Unidos de Norte América.

elling, West Virginia, Estados Unidos de Norte América.

Expedido en Panamá, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho, a petición del señor E. S. Humber.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Febrero 16 de 1928.

Se anotó el traspaso en el libro correspondiente, bajo el número 509.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su cargo reposa, me dirijo a usted para pedir el registro de una marca de fábrica a favor de los señores J. & P. Coats, Limited, de Paisley, Escocia, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio de hilos para coser, bordar y tejer.

La marca consiste en círculo dentro del cual hay una cadena atravesada y las palabras «Trade Mark». En la parte superior e inferior del círculo hay unos adornos.



La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, cartones, anuncios, & de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño todos los requisitos que exige la ley.

Panamá, Febrero 14 de 1928.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 16 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Febrero de 1927.

As. 1259. Escritura 155 de 5 de Febrero de 1928, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Mariano Sosa Calvillo y otro venden a Celis Caballero y otros, un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. del 1280 al 1325. Contratos celebrados entre la «Panama Automobile & Supply Co.», por los cuales ésta le vende a D. J. Hendrick, M. A. Starn, Jorge R. Brown, B. J. Ponce, José E. Peñabaz, Antonio Guardia Jr., Abel Peñabaz, A. S. Louis, Carlos Alvarado, «Atlas & Co.», Alicia de la Guardia, David Moreno, Clement J. Johns, Guillermo F. Gutierrez, Miguel Salazar, Octavio Vaenola, Bertranda de Valeriano, Ramón Martínez, Juan Aquiles Ponce, W. A. Alessio, Andrés San Louis, Carmen Sverino, Julio C. Yadios, «N. L. Snyder & H. Smith», Norman Wilson, Yee Woo Lung, Sgt. Newburn, M. Freeman, «Atlas & Company», «Atlas y Compañías», Juana Rodríguez, Claudio F. Lewis, Gonzalo López, Isabel D. de Jilwis, Gonzalo Arjona, Daniel Chamorro, Agustín F. Mole, un carro automóvil a cada uno de los nombrados.

As. 1326. Patente de navegación de la nave «Corvina», expedida por el Capitán del Puerto de Panamá, a favor del Gobierno Nacional.

As. 1327. Escritura 194 de 13 de Febrero de 1928, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Castinor Sánchez vende a Alejandra Chávez una finca ubicada en Citi, Distrito de Colón.

As. 1328. Escritura 195 de 13 de Febrero de 1928, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Antonio Sánchez constituye hipoteca a favor de José L. Cante, sobre la finca número 2222 inscrita en el folio 200 del Tomo 189 de la Propiedad.

As. 1329. Escritura 80 de 11 de Febrero de 1928, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Jorge Domingo Arias constituye hipoteca a favor de The National City Bank of New York, sobre varias fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 1330. Escritura 192 de 13 de Febrero de 1928, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Walter Lee, Harry y Carlos Iloza Arosemena constituyen la sociedad denominada «National Lumber Company of Panama».

As. 1331. Escritura 192 de 13 de Febrero de 1928, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual José D. Soto y Mariano Sosa C. venden a Rosendo Lasso un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, y éste constituye hipoteca.

As. 1332. Escritura 196 de 14 de Febrero de 1928, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Harroldo Ariz y Claudio V. Harrison constituyen la sociedad denominada «Compañía Caronís, S. A.».

As. 1333. Oficio 53 del Juez 5º de este Circuito, por el cual Leopoldo Vado A. pide el secuestro de varios bienes de Luis R. de Valdés, ubicados en esta ciudad.

As. 1334. Escritura 199 de 14 de Febrero de 1928, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el Municipio de San Carlos, hace una declaración de mujeres y su Abundia declara herida una mujer.

As. 1335. Escritura 13 de 8 de Febrero de 1928, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Peter Estrada de Valdega vende a Inés Peñabaz de Irujo un lote de terreno ubicado en La Explotación y ésta hace una relación de fincas.

As. 1336. Escritura 55 de 14 de Febrero de 1928, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza e inscribe sucesión de la Sra. Benigna Lewis.

Panamá, Febrero 14 de 1928.

El Registrador General,

HILARIO GONZALEZ V.

RELACION

A los señores presentados al Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 16 de Febrero de 1928.

As. 1337. Escritura 178 de 14 de Febrero de 1928, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Ernesto de la Cruz y otra venden a Alonso Brando, sus hijos, una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1338. Oficio 109 de 14 de Febrero de 1928, del Juez 4º Municipal de este Distrito, en el cual comparece el Jefe de

esta Oficina, que a solicitud de Aquileo Rodríguez ha decretado secuestro de una casa y anexidades de propiedad de Félix Luque, ubicada en Natá.

As. 1339. Escritura 198 de 14 de Febrero de 1928, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Ismael Ortega Brando constituye hipoteca a favor de Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Alandán, sobre la mitad de una finca ubicada en esta ciudad.

As. del 1340 al 1344. Contratos celebrados entre la «Panama Garage Company» y G. O. Montilla, Satorina Trejos, Aida Derati, José Nicolsa y Josefina Díaz, por los cuales la Compañía vende a cada uno de los nombrados un carro automóvil.

As. 1345. Escritura 191 de 13 de Febrero de 1928, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Julio Néstor Sousa declara unas ruinas en terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 1346. Oficio 575 de 7 de Octubre de 1927, del Juez Municipal de Boas del Toro, en el cual ordena al Registrador cancelar el oficio 529 de 3 de Agosto de 1927.

As. 1347. Escritura 57 de 14 de Febrero de 1928, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual la «Panama-Colon Gas Company» confiere poder a Ch. F. Mac Murray y revoca otros poderes.

As. 1348. Escritura 2 (copias). Certificado del Jefe de los Archivos Nacionales, en el cual consta la escritura 132 de 31 de Agosto de 1902, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Manuela nacobar de de la Ossa.

As. 1349. Escritura 14 de 7 de Febrero de 1928, exteñida ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Dionisio Jiménez T. un lote de terreno ubicado en esa ciudad.

As. 1350. Escritura 204 de 15 de Febrero de 1928, de la Notaría 2ª de este

Circuito, por la cual Gustavo Paredes y María Paredes le quitan la confesión de poder general a Rafael Reyes Angulo.

As. 1351. Escritura 1634 de 5 de Diciembre de 1927, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual George H. Imuth Heinrich Kohpek constituye hipoteca a favor de Ernest Fritz Neumann, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1352. Diligencia de fianza extendida ante el Juez 5º del Circuito, el 14 de Febrero de 1928, por la cual Guillermo Co unje constituye hipoteca a favor de la Nación, para responder de la excoercación de Ernesto Enrique Argote.

As. 1353. Escritura 200 de 14 de Febrero de 1928, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual B. Jardín Porco Coronel constituye hipoteca a favor de Manuel Padinque de Castro, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, Febrero 16 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 2.—Panamá, Febrero 13 de 1928.

Re-memorial fido en la ciudad de Colón, el día 31 de Enero de 1928, dirigido a este Despacho por el Sr. Augusto Bille, su terno, carpintero, vecino de Colón, con residencia en la casa número 7036, Calle Olave, la inscripción de un acta de nacimiento acaecido en Colón, (barrio de Boca Grande) el día 20 de Marzo de 1928.

Para ello, recurre a la prueba supletoria y levántala ante el señor Hector Contreras, Jefe de la Oficina de Registro de la

liar de la ciudad de Colón, y aduce los testimonios de los señores Juan H. Herrera, José Sierra de Parra, María Campos, colombiano; Roberto D. Harris, Adina Landstrom, Thomas Bailey y Mary Davis, jamaicanos, éstos últimos padres del peticionario.

Aseguran uniformemente los cuatro primeros testigos, que les consta que Augustus Bille nació en la ciudad de Colón el día 20 de Marzo del año de 1888 durante la noche, por ser ellos vecinos de ese mismo lugar del nacimiento de la fecha citada y haberlo visto pocos días después de su nacimiento.

De los testimonios aludidos, este Despacho considera que tienen toda la fuerza legal los evacuados por los padres del petente, más no así los testimonios de los señores Juan H. Herrera, José Sierra de Parra, María Campos, Roberto D. Harris y Adina Landstrom, porque no los prueban, ni dejan suficientemente instruido a este Despacho acerca de la verdad de lo pedido y ocurrido.

Tampoco se ha probado la inexistencia del acta de nacimiento Notarial o Curial, pruebas que deben agotarse a la actuación para que exista el derecho de recurrir a la prueba impetrada.

Por las razones expuestas no se inscribe el nacimiento de Augustus Bille, hijo de Thomas Bailey y Mary Davis, y se ordena remitir la actuación al señor Alcalde Registrador Auxiliar de Colón, a fin de que re-pregunte a los testigos de acuerdo con lo que dispone el artículo 827 del Código Judicial, hecho lo cual, que devuelva lo conducente a este Despacho para resolver lo que proceda, y así se resuelve.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

El Subdirector, encargado del Despacho,

TOMPILLO ARAGÓN.

El Secretario ad-hoc,

Ismael Jombuez.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante los meses de Agosto a Diciembre de 1927.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CERTIFICADOS DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores		Menores		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales			Mayores	Menores	Varones	Mujeres		
DAVILA.....	29	102	31	95	8		47	43	46	44		
Chiriquí (Capellanía).....	2	22	4	21			5	6	5	6		
Macizo.....	1	1	3	13								
Las Lomas.....	4	21	1	1			1	3	4			
Federación.....												
San Pablo.....												
San Carlos.....												
Vijayana.....	8	45	10	32	3	8	23	27	25	22		
LA OSA.....												
Puerto Armuelles.....												
Colón.....												
Colón Viejo (El Progreso).....							1	2	3			
Orizaba.....												
BUENOS AIRES.....	2	4		1			3	7	4	6		
Calaca.....	45	105	40	105	3	13	40	56	45	48		
LOCANA.....												
Peraleja.....												
Candela.....												
Cañas Gordas.....												
San Andrés.....	18	23	13	30	2	4	27	23	27	23		
Palencia.....												
Las Cañas.....	5	13	2	8			1	1	1	1		
Pan de Azúcar.....	10	36	14	22	2	1	15	15	13	18		
Veraguas.....												
Paja de Sombroso.....												
Maricao de Guadalupe.....	2	13	1	5	3	2			2	3		
Riquén.....		6							1	1		
El Nuncio.....	1	10	2	11			5	2	3	4		
San Félix.....	1	12	1	19	1		3	3	5	1		
Las Lajas.....												
Santa Cruz.....	7	59	5	35	2	2	18	9	18	9		
SAN LUIS.....												
Rio del Monte.....												
San Juan.....							2	2	1	3		
San Juan.....	4	30	9	36	6	2	7	11	10	8		
BOQUERON.....	4	24	7	22	3		3	4	3	4		
TOLE.....												
Chalero.....	3	7	3	10			2	2	4			
Cerro Negro.....	4	7	2	14			2	5	3	4		
Gran Piedra.....												
Cerro Colorado.....												
Totales.....	150	517	146	487	22	41	208	228	231	203		

Panamá, Diciembre 31 de 1927.—Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, TOMPILLO ARAGÓN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B.0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B.1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B.0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B.2.50 el ejemplar empaquetado, y a B.1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito.

AVISOS AL PÚBLICO:

Que por resolución del Honorable Consejo Municipal la cual ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo, se dispuso la venta en subasta pública, de tres bienes raíces y dos muebles pertenecientes al referido Distrito y se ha señalado el día diez y ocho de marzo del año actual, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde sea efectuada dicha venta.

Los expresados bienes raíces son:

1º El predio rural situado en el Corregimiento de La Pacera, que fue del finado Juan Regalado y cuya conchada es de unos diez y ocho hectáreas, sin cultivo y alodado al Norte, con un camino que comienza de la Pacera a Las Teñillas; por el Sur, con camino que va de La Pacera a Perales; al Este, un cerco de Rosa Solazar y de Ignacio Domínguez y al Oeste, otro cerco de la sucesión del apunto de extinto, avaluado en..... B. 250.00

2º El predio rural que también fue del finado Regalado y que está ubicado en el mismo Corregimiento de La Pacera, sin cultivo y de unas quince hectáreas de capacidad y alodado al Norte, el primer medio antes descrito y un campo de por medio; al Sur, camino de la Pacera a Perales; al Este, el mismo camino del Norte y al Oeste, el río de Perales; valor..... 250.00

3º El otro predio rural que fue del aludido finado, ubicado también en el Corregimiento de La Pacera, de unas cuatro hectáreas de capacidad, sembrado de madera de construcción en gran parte y alodado al Norte con cerco de Sixto Villarreal; al Sur y Este, camino de La Pacera a Las Teñillas y al Oeste el río de Perales, avaluado en..... 150.00

Los muebles son:

1º Un trapiche de dos mizas o boles de hierro marca «Prize» avaluado en la suma de..... 20.00

2º Una montura de las llamadas vaqueras avaluada en..... 3.00

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se quiere comprar, ni pujas ni repujas menores de un balboa. Estas propuestas, pujas y repujas serán verbales.

Para ser postor se necesita depositar por lo menos una hora antes de principiarse el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campanada de las cinco de esa tarde.

Esta venta necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Guararé, Enero 11 de 1928.

KOLDAN ALBEROLA,
Tesorero Municipal.

EDICTOS

EDICTO

El infrascripto, Subdirector del Estado Civil de las Personas, encargado del Despacho, por el presente,

HACE SABER:

Que se ha descubierto en esta Dirección General del Registro del Estado Civil, que ha sido suplantada la firma autógrafa del señor Manuel Pantino Ocaña, viudo, natural de Penonomé y difunto, en los folios y expedientes números 19 y 29, libros de Nacimientos números 3 y 4 de la Registraduría Auxiliar de «Río Grande». Corregimiento de Penonomé, en la Provincia de Coclé, correspondientes a las actas de nacimientos de los menores, Ana María y Jesús María, por cuyo motivo aparecieron los menores difuntos, inscritos definitivamente en los Libros Matrices de Nacimientos de la Provincia de Coclé como hijos naturales reconocidos de Manuel Pantino Ocaña, habidos en María de los Santos Morales.

Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija al presente Edicto en lugar público de este Despacho, a las tres de la tarde de hoy ocho de Febrero de mil novecientos veintiocho, por el término de quince días, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 107, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, Reglamentario de la Ley 41 de 1912, sobre Registro Civil, para que se presenten ante este Despacho los interesados, a hacer valer sus derechos en el expediente que se sustuve, y copie de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

Panamá, Febrero 8 de 1928.

PONCIPILIO ARAGÓN.

Ismael Jiménez,
Secretario ad hoc.

3 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO No. 60

El Juez Segundo del Circuito de Coclé.

Por el presente, emplazo a Rafael A. Salazar, de generales conchados, por motivos de que el delito se cometió con abuso de confianza que se le había brindado en el hogar del dueño de las cosas hurtadas, y como ninguna circunstancia atenuante ni agravante millan contra el procesado, es el caso de graduarle su responsabilidad en el término medio.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones de la ley, para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se persegue, si sabiéndolo, no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy diez de Febrero de mil novecientos veintiocho, y copia de él se remite al señor Jefe de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicha Gaceta, de acuerdo con lo prescrito en el Código Judicial y la ley 52 de 1925.

El Juez.

ISMAEL CANDANEDO.

El Secretario.

Abel Gómez.

3 vs. —2

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Lisandro López Es. como apoderado legal de los señores Pedro y Maximino Barrios, ha solicitado de este Despacho el título gratuito de plena propiedad de un globo de terreno por medio del siguiente memorial:

«Señor Administrador de Tierras,

Presente.

Yo, Lisandro López Es., mayor de edad, vecino de aquí, con residencia en la Calle de Bolívar, con poder bastante de los señores Pedro y Maximino Barrios, naturales y vecinos de Guararé, casados y agricultores, por medio del presente me permito pedirle, para éstos, título de propiedad gratuita de un globo de terreno del común, libre, de montes incultos, de una cabada de diez y nueve hectáreas nueve mil sesentiocho metros cuadrados (19 has. 9065 m. c.), sito en jurisdicción del mentado Distrito, y limitado así:

Por el Norte y Sur, rastrojos libres; por el Este, terreno libre; y por el Oeste, cerro de La Pita.

No reconoce servidumbre, no contiene nacimientos de ninguna clase, ni maderas de construcción, ni perjudica a tercero.

El globo de terreno, que en adehante se llama «El Limón», lo usaron los hermanos Barrios, comunmente.

He acompañado el plano respectivo y una lista m. c. de no lo hecho, comprobados de la antigüedad del terreno dicho y del derecho que asiste a sus herederos a esta, a no faltar. (Artículos 161 del Código Fiscal y 29 de la Ley 43 de 1917).

Sírvase acoger esta solicitud y darle el curso legal.

Las Tablas, Enero 13 de 1928.

LISANDRO LÓPEZ ES.

Dando cumplimiento a lo prescrito por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto por el término legal, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé.

El Administrador de Tierras,

AGUSTÍN DECEREGA.

El Secretario de Tierras,

D. Palomina.

3 vs. —2

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público.

HACE SABER:

Que los señores Ruforoso Aparicio José de la Cruz Vergara, José Tito Zúñiga y Carlos Vergara, han solicitado de este Despacho, por medio de memorial

fechado el 7 del mes próximo pasado, el título de plena propiedad en gracia de un globo de terreno de una capacidad aproximada de cuarenta hectáreas, ubicado en el lugar denominado El Tabano, jurisdicción del Distrito de Pocrí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, cerco de Demetrio Vergara; Sur, caserio de El Tabano y camino de ir a Oña y naranjal de Julián Ballesteros.

Y para que todo el que se crea perjudicado con la anterior solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí, por el término legal.

El Gobernador, encargado de la Administración de Tierras,

PÍNDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Liberato Trujillo.

3 vs. —3

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Emplaza a José Manuel Mejía, de 24 años de edad, soltero, natural del caserio llamado Meigual, de la Provincia de Coclé, República de Panamá, vecino de la Zona del Canal, con residencia en el pueblo de Prijeles, agricultor y de religión católica, para que comparezca a ser notificado del siguiente fallo dictado en su contra:

«Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Diciembre ocho de mil novecientos veintiocho.

Vistos: José Manuel Mejía, o simplemente Manuel Mejía como reza la denuncia, es la persona a quien se refiere la presente actuación imputándosele el hurto de varios efectos pertenecientes a Eugenio Romero. Este sujeto se encuentra ahora prófugo, pero ha sido empujado y declarado en rebeldía de conformidad con la ley, de manera que las exigencias legales han sido llenadas y puede ahora entrarse a proferir el fallo definitivo de primera instancia que le corresponde.

El auto de proceder sintetiza los hechos y las pruebas de esta manera:

«José Manuel Mejía había sido un empleado de Eugenio Romero en la finca y casa en que habitaba, situada en Río Pescado, de la comprensión del Distrito de La Chorrera. Al cabo de un tiempo de haber abandonado este trabajo, regresó a la finca para pasar allí ciertos días y aprovechando la confianza con que fue recibido, esperó el cuatro de Agosto de mil novecientos veintiocho y en momentos de ausencia de Romero y su mujer, se subió al porón de la vivienda de éstos y se apoderó de doce y medio pesos plata, de varias alhajas y de una escopeta y cartuchos para la misma, que antes había vendido él a Romero, y se ausentó llevándose todos estos objetos. Los hechos narrados se comprueban en autos con la confesión del sindicado y la declaración de un número plural de testigos, de donde resulta además, que la cantidad de lo hurtado ha de ser el negocio de competencia de este Tribunal.

A esta indicación debe agregarse que la rebeldía del procesado agrega un indicio más, pero ineficaz en su culpabilidad, que el mismo establecido con la confesión de su delito sin una explicación justa y comprobada que lo exima de responsabilidad.

La disposición infringida lo es en este caso el artículo 352 del Código Penal, por motivos de que el delito se cometió con abuso de confianza que se le había brindado en el hogar del dueño de las cosas hurtadas, y como ninguna circunstancia atenuante ni agravante millan contra el procesado, es el caso de graduarle su responsabilidad en el término medio.

Por consiguiente, el juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Manuel o José Manuel Mejía, natural de Meigual, Provincia de Coclé, mayor de edad y agricultor, a sufrir treinta meses de reclusión y al pago de costas procesales.

Cópiase, notifíquese y consúltese.

J. M. PINILLA URRUTIA.

Clementino de Gracia V., Srco.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy dos de Febrero de mil novecientos veintiocho, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

C. Antonio Fábrega,
Secretario Interino.

5 vs.—5

EDICTO NUMERO 7

Juzgado Municipal del Distrito de Balboa.—San Miguel, Noviembre veintitres de mil novecientos veintiocho.

El suscrito Juez Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que por auto del veintinueve de los corrientes, este tribunal ha acogido la demanda de *bien vacante o mostruosa*, presentada por el Personero Municipal del Distrito, sobre ocho (8) palmas de coco que en buen estado y sin dueño conocido, se hayan situadas en las inmediaciones del «Río Suco» de esta isla, en la quebrada denominada «El Jobal» en tierras nacionales, y cuyos linderos a la redonda son igualmente tierras incultas de propiedad nacional.

Como se trata de bienes inmuebles, al tenor del artículo 1433 del Código Judicial, se previene a los que se crean con derecho a dicha finca, para que se presenten a hacerlo valer ante este Juzgado dentro del término de tres meses a partir de la fecha.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugares públicos de este Juzgado y de la localidad, y copia del mismo se publicará una vez cada mes en la GACETA OFICIAL y en un periódico de la Capital, hoy veintitres de Noviembre a las tres de la tarde.

El Juez,

N. L. JUSTINIANI.

El Secretario,

C. E. Torrero.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Delega,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Caballero de este Distrito se encuentra depositado un caballo negro alpicado como de quince años, nanso, marcado en la pulpa del lado de montar así:

S

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Caballero quien lo encontró o lo conocía a más de dos (2) años pastando en las sabanas de esta jurisdicción. Y para que todo el que crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta (30) días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo

y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Delega, Enero 16 de 1928.

El Alcalde,

F. ORTEGA C.

El Secretario,

Gonzalo Rodríguez M.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquete,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Martínez se encuentra depositado un novillo de color cenizo blanco, marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así:

T

y en la paleta del mismo lado así:

VC

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Martínez por estar vagando hace más de siete meses sin dueño conocido por «Cerro Colorado» y «Ojo de Agua» jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy veinte de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Boquete,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez se encuentran depositados dos caballos como de nueve años de edad, uno colorado marcado así:

O

y el otro blanco sin marca de ninguna clase. Que estos animales han sido presentados por el señor Octaviano Aráiz por estar vagando en el lugar de Slogui de este Distrito, desde hace más de dos meses y sin tener dueño conocido. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de esta Alcaldía por el término de 30 días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a ellos

los reclame en tiempo oportuno. Pasado este término serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarlos como suyos y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy diez y ocho de Enero de 1928 a las dos de la tarde.

El Alcalde,

NOR M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bonilla.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

Al público en general, hace saber:

Que en poder del señor José Domingo Candanedo se encuentran depositados dos cerdos como de diez meses de edad, color negro y sin señal alguna.

Estos animales han sido denunciados por el mismo señor Candanedo como animales vagos por conocerlos vagando desde hace como ocho meses en el barrio de Jaramillo sin dueño conocido. Para si alguno se cree con derecho a reclamarlos al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días; vencido este término serán rematados por el señor Tesorero en subasta pública.

Copia del presente aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Enero 17 de 1928.

El Alcalde,

B. DEL CID.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—9

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito,

al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guerra, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo, Colorado, sangre fina, gordo, en buen estado, como de siete años de edad, marcado a fuego así:

TC

en la pulpa del lado de montar y en la paleta del mismo lado así:

J-

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo señor Guerra, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1600 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en lugar denominado «El Guásimo», de esta jurisdicción, desde hace dos años más o menos, sin conocerse dueño a pesar de las investigaciones que él ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurri-

dos de esta cabecera, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Oct. 14 de Enero de 1928.

El Alcalde Municipal,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Anibal Grajales de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla jipata marcada con este ferrete:

J-C

la cual se encontraba en el potrero de los señores Arosemena Hermanos de esta comprensión, hace cuatro meses, sin dueño conocido; y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijarán en los lugares públicos de esta localidad avisos para conocimiento de los interesados, y copias de estos avisos se remiten al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Estos avisos permanecerán fijados por treinta días, después de los cuales se procederá de acuerdo con lo que disponen los artículos arriba mencionados.

Soná, Diciembre 5 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL AROSEMENA.

El Secretario,

Anibal Grajales.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Tapia, de esta vecindad, se encuentra depositada una ternera de color amarillo pálido, marcada a fuego con el siguiente ferrete: *ono*. al cual no se le conoce dueño.

El animal en referencia ha sido denunciado por el señor Tapia, como de su propiedad.

Para que todo el que se crea con derecho al bien aludido lo haga valer en tiempo oportuno, se fijan avisos en los lugares más concurridos de esta población y se publica en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles

El Alcalde,

ABEL PEDRESCHI.

El Secretario,

D. Sanziola.

30 vs.—30